DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 470/2019

Asunción, 16 de enero de 2019.

Señor
Abg. Dionisio Mereles Verón, Director de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID 354590 – Alquiler de Local para funcionamiento del Centro Municipal N° 6 Jeruti.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien la convocante ha ofrecido respuesta, a través de la Nota DA N° 75/2019 de fecha 15 de enero de 2019, a la observación realizada en la Nota DNC N° 382/2019 de fecha 11 de enero del mismo año, no obstante, reiteramos la observación, con la siguiente modificación a lo observado anteriormente:

   Considerando que el proceso es llevado a cabo bajo la figura de "AD REFERENDUM", solicitamos a la Convocante la remisión de la autorización expresa por parte de la **Junta Municipal** para la prosecución de la convocatoria. Esta solicitud se realiza a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley N° 6258 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*", que en su parte pertinente establece: *"...Para la publicación de las convocatorias, las convocantes deberán contar con* ***la autorización expresa del*** *Ministerio de Hacienda,* ***la Junta Municipal*** *o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 14 in fine de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS..."* (las negritas son nuestras).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y/o recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez **de Escobar**
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU